

## INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°0107-2019-INIA-OA/URH

Lima, 15 OCT. 2019

## VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 0069-2019-INIA-OA/URH de fecha 15 de julio de 2019, la Carta N°006-2019-VRE de fecha 16 de setiembre de 2019, el Informe Técnico N° 043--2019-MINAGRI-INIA-GG/OA- URH-CAPC de fecha 15 de octubre de 2019 y el Informe Técnico N° 222-2017-SERVIR/GPGSC;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0069-2019-INIA-OA/URH de fecha 15 de julio de 2019, se otorgó licencia sin goce de haber al servidor **Vicente Ruiz Escobar**, desde el 01 de julio de 2019 hasta el 30 de setiembre de 2019, en el cargo de Técnico Administrativo, Plaza 079, Nivel T3, del Cuadro para Asignación de Personal del INIA, aprobado por Resolución Suprema N° 010-2006-AG del 5 de abril de 2006, que fue reordenado y actualizado por las Resoluciones Jefataurales Nros. 0193-2007-INIEA, 088-2008-INIA y 00402-2010-INIA; y, sujeto al Régimen Laboral de la Actividad Privada establecida por el Decreto Legislativo N° 728;

Que, a través del Informe Técnico N° 222-2017-SERVIR/GPGSC de fecha 23 de marzo de 2017, la Gerente encargada de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR, señala que en el caso de los servidores sujetos al Decreto Legislativo N° 728 con contrato a plazo indeterminado, las licencias sin goce de haber podrán ser otorgadas y/o renovadas las veces que la entidad lo estime conveniente, por cuanto, según las normas vigentes, no se encuentra regulado un plazo máximo de duración;

Que, en ese sentido, mediante Carta N°006-2019-VRE, el servidor Vicente Ruiz Escobar, solicitó ampliación de licencia sin goce de haber, a partir del 01 de octubre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, pedido que fue autorizado por el Director General de la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias, que obra en el ítem de observaciones recaído en la Hoja de Ruta CUT N° 21448 – 2018;

Que, es pertinente señalar, que mediante Resolución Ministerial N° 0484-2015-MINAGRI de fecha 02 de octubre de 2015, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del INIA, el cual se encuentra en trámite de implementación;

Que, en el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, coexisten dos (02) regímenes laborales; i) Decreto Legislativo N° 728, Régimen Laboral de la Actividad Privada y ii) Decreto Legislativo N° 1057 modificado por Ley 29849 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS;



Que, el artículo 11 en concordancia con el artículo 12 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, entre otros, establece que la licencia sin goce de remuneraciones suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral. Asimismo, al término de la licencia, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Que, el literal b) del artículo 29 y el artículo 30 del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado por Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA y modificada por Resolución Jefatural N° 0242-2017-INIA, establecen que las licencias sin goce de haberes se otorgan, entre otros - por motivos particulares; asimismo, que las licencias cuyo periodo sea igual o menor a tres (3) meses, serán autorizadas mediante Resolución Administrativa de la Unidad de Recursos Humanos, a solicitud del trabajador, previo proveído aprobatorio del Jefe inmediato del trabajador solicitante;

Que, mediante Informe Técnico N° 043-2019-MINAGRI-INIA-GG/OA- URH-CAPC, se emitió opinión favorable sobre la solicitud de licencia sin goce de haber, presentada por el servidor Vicente Ruiz Escobar, que cuenta con la autorización del Director General de la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias, en su calidad de jefe inmediato superior, que obra en el ítem de observaciones recaído en la Hoja de Ruta CUT N° 21448 - 2018.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesionen derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en ese sentido, corresponde emitirse el acto administrativo mediante el cual se amplía la licencia sin goce de haber del servidor Vicente Ruiz Escobar, a partir del 01 de octubre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019;

De conformidad con el artículo 30° del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA y modificada por Resolución Jefatural N° 0242-2017-INIA; y, el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- Ampliar, con eficacia anticipada a partir del 01 de octubre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, la licencia sin goce de haber otorgada al servidor Vicente Ruiz Escobar, en el cargo de Técnico Administrativo, Plaza N° 079, Nivel T3 del Cuadro de Asignación del Personal CAP del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, y de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.**

**Artículo Segundo.- Notificar,** la presente Resolución al referido servidor y a las dependencias correspondientes, para los registros del período de suspensión de la prestación de servicios.

**Artículo Tercero.- Disponer** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria ([www.inia.gob.pe](http://www.inia.gob.pe))

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

Lic. Trinidad Rodríguez Rojas  
Directora (e)  
Unidad de Recursos Humanos

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA  
Certifico:  
Que el presente documento es copia fiel del Original,  
del cual doy fe

16 OCT 2019  
Sr. ESTEBAN TICONA CONDORI  
Fedadario  
R.J. N° 019-2017-INIA